



C I R C U L A R CSJATC16-158

Fecha: viernes, 18 de noviembre de 2016
Para: **DESPACHOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Asunto: *"Proceso de Restitución y formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas. Rad. 47-001-3121-001-2016-00040-00."*

Para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria N° 040 de noviembre 17 de la presente anualidad, remito el Oficio N° 2071 de fecha 26 octubre/16, suscrito por la Dra. Alba Luz Manzera Nieto, Secretaria del Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, referente a la admisión del proceso solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, Rad. 47-001-3121-001-2016-00040-00, solicitado por la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras Territorial- Atlántico; del predio "VILLA GERTRUDIS", que se encuentra en un lote de mayor extensión denominado "MANAOS", con código catastral N° 00 03 0000 0702 000 y Matricula Inmobiliaria N° 040-278320, ubicado en la zona rural del municipio de Barranquilla-Atlántico.

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VELEZ
Presidenta

Anexo: tres (3) folios

CREV/lmc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Santa Marta, Veintiséis (26) de Octubre del 2016

Oficio No.2071

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
CI 40 44-80
Barranquilla-Atlántico

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJAT16-2441:
Fecha: 08-Nov.-2016
Hora: 17:21:09
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA (MES
No. de Folios: 3
Password: AF853BC6

Asunto: Admisión

Radicado: 47-001-3121-001-2016-00040-00
Proceso: RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS
Solicitante: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RESTITUCION DE TIERRAS TERRITORIAL-ATLANTICO
Predio: "VILLA GERTRUDIS"

Mediante el presente le comunico que éste Despacho mediante, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente: **PRIMERO: ADMÍTASE** la solicitud de Restitución y Formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL ATLANTICO, a favor de la señora LUISA GERTRUDIS CELEDON GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.964.347, junto con sus respectivos núcleos familiares, sobre El predio "VILLA GERTRUDIS" que se encuentra en un lote de mayor extensión denominado "MANAOS", con código catastral No. 00 03 0000 0702 000 y matrícula inmobiliaria No. 040 - 278320, ubicado en la zona rural del municipio de Barranquilla-Atlántico.- **SEGUNDO: TÉNGASE** al Doctor OSCAR MORALES SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1129572517 de Barranquilla y T. P. No. 191722 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras como representante judicial de la solicitante, conforme lo dispuesto por mediante Resolución N° RL 00222 del Treinta y uno (31) de Mayo del 2016 de conformidad con el artículo 16 numeral 18 del Decreto 4801 de 2011.- **TERCERO: INSCRÍBASE** en el Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico la admisión de la presente solicitud sobre El predio "VILLA GERTRUDIS" que se encuentra en un lote de mayor extensión denominado "MANAOS", con código catastral No. 00 03 0000 0702 000 y matrícula inmobiliaria No. 040 - 278320, ubicado en la zona rural del municipio de Barranquilla-Atlántico, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la ley 1448 de 2011. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico, para tales efectos.- **CUARTO: ORDÉNESE** al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla-Atlántico remita a este Despacho dentro del término perentorio de cinco (5) días siguientes al recibo de esta orden, certificado sobre la situación jurídica del predio cuyo Folio de Matricula Inmobiliaria se relaciona en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior y artículos 26 y 96 de la ley 1448 de 2011. Así mismo,

Dirección: Carrera 3 No. 21-06 Of. 303 Ed. San Carlos Plaza
Correo Electrónico: j01cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 4 307498



Al contestar por favor cite:
Radicado No. 2016-040

informe si la solicitante tiene registro de propiedad, ocupación o falsas tradiciones sobre algún predio rural o urbano en el territorio nacional. - **QUINTO:** Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro para que realice un diagnóstico registral sobre el folio de matrícula sobre El predio "VILLA GERTRUDIS" que se encuentra en un lote de mayor extensión denominado "MANAOS", con código catastral No. 00 03 0000 0702 000 y matrícula inmobiliaria No. 040 - 278320, ubicado en la zona rural del municipio de Barranquilla-Atlántico, para lo anterior se le otorga un término de cinco (5) días, lo anterior con fundamento en el artículo 243 del C. de P. C y en el párrafo 1 del artículo 119 de la Ley 1448 de 2011, igualmente en los artículos 26, inciso 8 del artículo 76 y 96 de la misma Ley, advirtiendo que ésta orden es de carácter perentorio y su incumplimiento constituiría falta gravísima lo que le acarreará sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.- **SEXTO: DISPÓNGASE** la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Por lo anterior oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro para que por su conducto, comunique a todas las oficinas de Instrumentos Públicos del país así como a las Notarías del país, la disposición anterior y se abstengan de protocolizar Escrituras Públicas que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial, e Inscribirse estas en el folio respectivo, sobre El predio "VILLA GERTRUDIS" que se encuentra en un lote de mayor extensión denominado "MANAOS", con código catastral No. 00 03 0000 0702 000 y matrícula inmobiliaria No. 040 - 278320, ubicado en la zona rural del municipio de Barranquilla-Atlántico.- **SÉPTIMO: ORDENÉSE** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos, que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Para tal efecto solicítese la colaboración a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que difunda la información anterior a los diferentes Juzgados, sobre El predio "VILLA GERTRUDIS" que se encuentra en un lote de mayor extensión denominado "MANAOS", con código catastral No. 00 03 0000 0702 000 y matrícula inmobiliaria No. 040 - 278320, ubicado en la zona rural del municipio de Barranquilla-Atlántico.- **OCTAVO: ACCEDER** a la solicitud de omisión, en la publicación a que se refiere el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, sobre los nombres e identificación de los solicitantes, así como la información de sus núcleos familiares, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.- **NOVENO**

Dirección: Carrera 3 No. 21-06 Of. 303 Ed. San Carlos Plaza
Correo Electrónico: j01cctoersmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 4 307498



Al contestar por favor cite:
Radicado No. 2016-040

:**ORDÉNESE** la publicación de la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que se crean o tengan derechos legítimos sobre los predios objeto de restitución se hagan parte en el mismo, así como los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o el Herald. A su vez, en ese mismo sentido este Despacho ordena a manera de información la emisión radial en las emisoras RCN o CARACOL, en emisoras regionales y en emisora local del municipio de Barranquilla-Atlántico, sobre El predio "VILLA GERTRUDIS" que se encuentra en un lote de mayor extensión denominado "MANAOS", con código catastral No. 00 03 0000 0702 000 y matrícula inmobiliaria No. 040 - 278320, ubicado en la zona rural del municipio de Barranquilla-Atlántico, en caso de existir. Igualmente se ordena fijar edicto en la Alcaldía y Personería del Municipio de Barranquilla-Atlántico, Para todos los efectos de los términos legales, solo cuenta la publicación en un diario de amplia circulación nacional de conformidad con la norma antes citada. Oficiése para lo de su resorte a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Atlántico.- **DECIMO : VINCÚLESE** a las empresas y a los señores: ERNESTO LLANOS LUCERO, JULIO MUVDI ABUFHELE, AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, FONVISOCIAL, EDUBAR, EMPRESA TRIPLE A S.A E.S.P DE BARRANQUILLA, RAMON EMILIO RAMIREZ LOPEZ, ALVARO NAVARRO PEREZ, SADY FREDY ARCE PALACIO, con relación al predio "VILLA GERTRUDIS" que se encuentra en un lote de mayor extensión denominado "MANAOS", con código catastral No. 00 03 0000 0702 000 y matrícula inmobiliaria No. 040 - 278320, ubicado en la zona rural del municipio de Barranquilla-Atlántico, Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.- **DECIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE** de la manera más expedita, la admisión de esta solicitud al Alcalde Municipal de Barranquilla-Atlántico, al Personero de Barranquilla, a la Procuradora Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras.- **DECIMO SEGUNDO: ADVIÉRTASE** a los Servidores Públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho, lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la ley 1448 de 2011.- **DECIMO TERCERO: EXPÍDANSE**, por secretaria las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.-

Atentamente,


ALBA-LUZ MANZERA NIETO
SECRETARIA

Dirección: Carrera 3 No. 21-06 Of. 303 Ed. San Carlos Plaza
Correo Electrónico: j01cctoersmtsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 4 307498